

ACUERDO No. 361  
Noviembre 25 de 2022

Por medio del cual se modifica el reglamento para otorgamiento de auxilios del Fondo de Solidaridad, de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres – COACREMAT.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES COACREMAT EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

**CONSIDERANDO:**

Que, Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT busca contribuir al mejoramiento económico social y cultural de sus asociados, a su dignificación personal y desarrollo integral continuo, con base en el esfuerzo propio, ayuda mutua, solidaridad y responsabilidad social.

Que, la Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT trabaja bajo los principios de solidaridad, equidad y proyección a la comunidad

Que, en la distribución de excedentes de cada ejercicio contable, se destina un 10% para atender el Fondo de Solidaridad de la Cooperativa.

Que, el Consejo de Administración de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT, debe establecer un reglamento que defina las políticas, procedimientos, medios y requerimientos para que los Asociados y su grupo familiar afectados por algunos de los eventos considerados en el presente acuerdo puedan gozar del beneficio de solidaridad contemplado en el presente Reglamento.

**ACUERDA:**

**AUXILIOS DE SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO PRIMERO**– Definir como objetivos del Fondo de Solidaridad los siguientes:

- Proteger en forma razonable y equitativa, el patrimonio del grupo familiar del asociado, afectados por alguno de los eventos aquí definidos.
- Otorgar ayuda económica, en forma oportuna al asociado, de acuerdo con las disposiciones aquí determinadas y la Ley Cooperativa.
- Garantizar la distribución de los excedentes en forma equitativa y oportuna, ayudando a nuestros asociados cuando se presenten situaciones difíciles y haciendo reconocimiento a logros alcanzados.
- Preservar los derechos plenos que tiene cada asociado

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Definir como eventos susceptibles de ser auxiliados por el Fondo de Solidaridad los siguientes:

- a) Nacimiento de hijos de asociados
- b) Adopción de hijos
- c) Mérito académico
- d) Muerte asociado
- e) Muerte integrante grupo familiar asociado
- f) Enfermedad Terminal
- g) Por incapacidad permanente
- h) Por trasplante de órganos, tejidos y desmembración.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Determinar cómo fuentes de recursos del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT, las siguientes:

- a. El 10% de los excedentes netos de cada ejercicio señalados por la Legislación cooperativa.
- b. El porcentaje adicional de los excedentes que apruebe la Asamblea General.
- c. Las cuotas extraordinarias fijadas por la Asamblea General para el Fondo de Solidaridad.
- d. Los valores adicionales autorizados por el estamento competente según las normas vigentes.
- e. Los valores producto de donaciones de entidades nacionales e internacionales legalmente constituidas.
- f. Se afectará vía gasto previa autorización de la Asamblea General y reglamentación por el órgano competente.

**ARTICULO CUARTO-** Para efectos de aplicación del presente reglamento, se define como grupo familiar el integrado por los hijos(as), cónyuge o compañero(a) permanente y Padres del Asociado(a).

**ARTÍCULO QUINTO-** Para tener derecho a cualquier auxilio de solidaridad, el asociado(a) debe tener una antigüedad de dos (2) años, al momento del suceso.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para el Asociado cuya fecha de afiliación sea anterior al 11 de junio de 2022, en cumplimiento al derecho adquirido que lo ampara, se tendrá en cuenta la antigüedad de un año, al momento del suceso.

**ARTÍCULO SEXTO-** Para tener derecho a cualquier auxilio de solidaridad, el asociado(a) debe encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha del suceso y al momento de presentación del auxilio. El departamento de Crédito y Cartera verificará el cumplimiento de este requisito.

**ARTÍCULO SEPTIMO-** Sera potestad de gerencia aprobar auxilios que presenten mora inferior a 30 días al momento del suceso, cuando el asociado demuestre que la no cancelación de las obligaciones fue por motivo de fuerza mayor y haya tenido buen habito de pago.

**ARTÍCULO OCTAVO-** El asociado(a) contará con el término de cuatro (4) meses a partir del suceso para hacer la solicitud de cualquier auxilio de Solidaridad; las solicitudes que no cumplan con este requisito serán negadas por extemporaneidad.

**PARAGRAFO:** Una vez notificado la causal de negación, el asociado contará con un término de un mes para subsanar la inconsistencia si hubiera lugar.

**ARTICULO NOVENO –** El Asociado mayor de 14 años y menor de 65 años debe acreditar mínimo el curso básico de economía solidaria (20 horas), acreditado por COACREMAT u otra entidad certificada para impartir educación solidaria.

PARAGRAFO UNO: La Jefe del Departamento Administrativo y de Talento Humano podrá aprobar auxilios sin este requisito en aquellos casos donde el Asociado por motivos de fuerza mayor no lo pueda realizar, previa solicitud del Asociado.

ARTÍCULO DECIMO – El asociado(a) podrá presentar certificación u oficio donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y documento de identificación, para efectos del desembolso de los recursos, de lo contrario se realizará a través de giro, cuyo costo será asumido por el Asociado.

#### AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR NACIMIENTO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO- El auxilio de solidaridad por nacimiento, se determina en un 60% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir con los anteriores y además con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por nacimiento a través de la página web: [www.COACREMAT.coop](http://www.COACREMAT.coop)
- b. Fotocopia del Registro civil de nacimiento

#### AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR ADOPCION DE HIJOS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – El auxilio de Solidaridad por adopción, para hijos menores de 18 años, se determina en el 60% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por adopción de hijos a través de la página web: [www.COACREMAT.coop](http://www.COACREMAT.coop)
- b. Documentación legal que estipule la adopción.
- c. Fotocopia del Registro civil de nacimiento

#### AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MÉRITO ACADÉMICO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Auxilio de Solidaridad por Mérito Académico, se determina en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y será otorgado en los siguientes casos:

1. Al final de año escolar a los asociados que obtengan en las pruebas de Estado SABER ONCE, un puntaje promedio que supere los 300 puntos de promedio.
2. A los asociados que cursen carreras de pregrado y obtengan en las pruebas SABER PRO (ECAES) un puntaje que supere el 60% del puntaje máximo.
3. A los asociados que en sus estudios de pregrado o postgrado hayan obtenido un reconocimiento por trabajo de grado laureado o meritorio.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por mérito académico a través de la página web: [www.COACREMAT.coop](http://www.COACREMAT.coop)

- b. Resultados de las pruebas de Estado SABER ONCE o SABER PRO, si es el caso.
- c. Constancia de valoración del trabajo de grado, si es el caso.
- d. Presentar certificación expedida por la Institución donde conste que el alumno cursa el grado 11 o Acta de Grado.

#### AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE DE ASOCIADO

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-** El auxilio de Solidaridad por muerte de asociado, se determina en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes; será distribuido proporcionalmente a las personas que el asociado haya registrado como beneficiarias al momento de su afiliación y/o actualización de datos o al tutor en caso que el beneficiario sea menor de edad y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Este Auxilio será entregado siempre y cuando el asociado no presente en el momento del suceso más de 60 días de mora en sus obligaciones con la Cooperativa.

Para reclamar este auxilio los beneficiarios deben cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por muerte de asociado a través de la página web: [www.COACREMAT.coop](http://www.COACREMAT.coop)
- b. Fotocopia del Certificado de defunción

#### AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE GRUPO FAMILIAR ASOCIADO

**ARTICULO DECIMO QUINTO -** El auxilio de Solidaridad por muerte de un integrante del grupo familiar asociado, se determina en 50% de un Salario Mínimo Mensual Legal vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por muerte grupo familiar asociado a través de la página web: [www.COACREMAT.coop](http://www.COACREMAT.coop)
- b. Fotocopia del Certificado de defunción
- c. Fococopia del documento legal que acredite el parentesco

#### AUXILIO SOLIDARIO POR ENFERMEDAD TERMINAL DEL ASOCIADO

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO -** El auxilio de Solidaridad por enfermedad terminal del asociado, se determina en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por enfermedad terminal del asociado a través de la página web: [www.COACREMAT.coop](http://www.COACREMAT.coop)
- b. Original o copia de la Epicrisis

**PARAGRAFO** - Se entiende por enfermedad terminal aquella que implica un deterioro irreversible de un órgano o función, lo que ocasionará la muerte del paciente a pesar de cualquier tratamiento que se instaure. Ejemplos: Cáncer de cualquier órgano en etapa avanzada, insuficiencia renal o cardíaca avanzada, entre otros.

#### AUXILIO SOLIDARIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL ASOCIADO

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO**- El auxilio de Solidaridad por incapacidad permanente del asociado que le impida laborar, se determina en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por incapacidad permanente del asociado a través de la página web: [www.COACREMAT.coop](http://www.COACREMAT.coop)
- b. Original o copia autenticada de la Epicrisis
- c. Original de la certificación médica que acredite la incapacidad permanente.
- d. Documento legal que acredite la declaratoria de la incapacidad.

**PARAGRAFO**- Se entiende por incapacidad permanente la pérdida en la función o habilidad de un órgano a nivel cognitivo o físico, ocasionado por enfermedad, accidente o lesión que será permanente o definitivo sin posibilidad de recuperación a pesar del tratamiento, deberá superar el 50% de la pérdida de capacidad laboral.

#### AUXILIO SOLIDARIO POR TRASPLANTE DE ORGANOS, TEJIDOS Y DESMEMBRACION

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - El auxilio de Solidaridad al asociado por Trasplante de órganos, tejidos y desmembración se determinará en dos (2) Salarios Mínimo Mensual Legal vigente.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por trasplante de órganos a través de la página web: [www.COACREMAT.coop](http://www.COACREMAT.coop)
- b. Original o copia de la Epicrisis
- c. Original de la certificación médica que acredite el trasplante de órganos, tejidos y desmembración.

**PARÁGRAFO:** Se entenderá como desmembración la pérdida de extremidades superiores (brazos, antebrazos, espalda y manos), extremidades inferiores (cadera, muslos, piernas y pies)

**ARTICULO DECIMO NOVENO** - Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos presentados a la Cooperativa para acceder a estos auxilios, COACREMAT se abstendrá de otorgarlos, e informará al Consejo de Administración para que se apliquen las sanciones correspondientes, sin perjuicios de los derechos penales o civiles que sean aplicables.

**ARTÍCULO VIGESIMO** - Los auxilios relacionados en el presente reglamento serán aprobados por el Gerente General o por el funcionario que él delegue.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO - Los auxilios se cancelarán en el respectivo año fiscal hasta agotar el Fondo de Solidaridad, las demás solicitudes deben esperar hasta la próxima Asamblea General de Delegados donde se determine la distribución de excedentes.

PARAGRAFO: Si el pago del auxilio se realiza vía gasto, el asociado deberá tener vigente el RUT.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del primero de agosto de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el acta No. 955 del 25 de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Túquerres, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



LUIS ALBERTO MORALES MONTENEGRO  
Presidente del Consejo de Administración



NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS  
Secretaria General